



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-2-2682-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA, SAN
MARCOS, CAJAMARCA**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO”**

SAN MARCOS, 03 DE JUNIO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-2-2682-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA QUE SE ENCONTRABA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO.....	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-2-2682-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA QUE SE ENCONTRABA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor 2-2682-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones inmediatas, los mismos que se describen a continuación:

1. ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR SER HERMANO DE UNA REGIDORA PROVINCIAL, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a las contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT realizadas por la Entidad durante el año 2023 y la información remitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; se ha determinado que la Entidad contrató servicios del proveedor CHRISTIAN FRANCISCO MEDINA SÁNCHEZ, a pesar de encontrarse impedido para contratar con el Estado, toda vez que, su hermana Tatiana Edith Medina Sánchez, se desempeña como Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con competencia territorial en el Distrito de Gregorio Pita, durante el periodo de gestión 2023-2026.

El 15 de enero de 2024, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante oficio n.º D000208-2024-OSCE-DGR comunicó a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, el resultado de la supervisión de oficio por los impedimentos aplicables a los funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, cuyo resultado fue plasmado en el Dictamen n.º 1900-2023/DGR-SIRE de 31 de diciembre de 2023, donde se identificó que la Entidad contrató servicios al proveedor CHRISTIAN FRANCISCO MEDINA SÁNCHEZ con DNI: n.º 42271577 RUC n.º 10422715776, quien tiene la condición de hermano de la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para el periodo de gestión 2023-2026, con competencia territorial en el Distrito de Gregorio Pita, habiéndolo contratado dentro del ámbito de su competencia territorial, aun cuando los impedimentos señalados en el Artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado le habrían resultado aplicables, siendo que dicho impedimento, conforme al literal d)

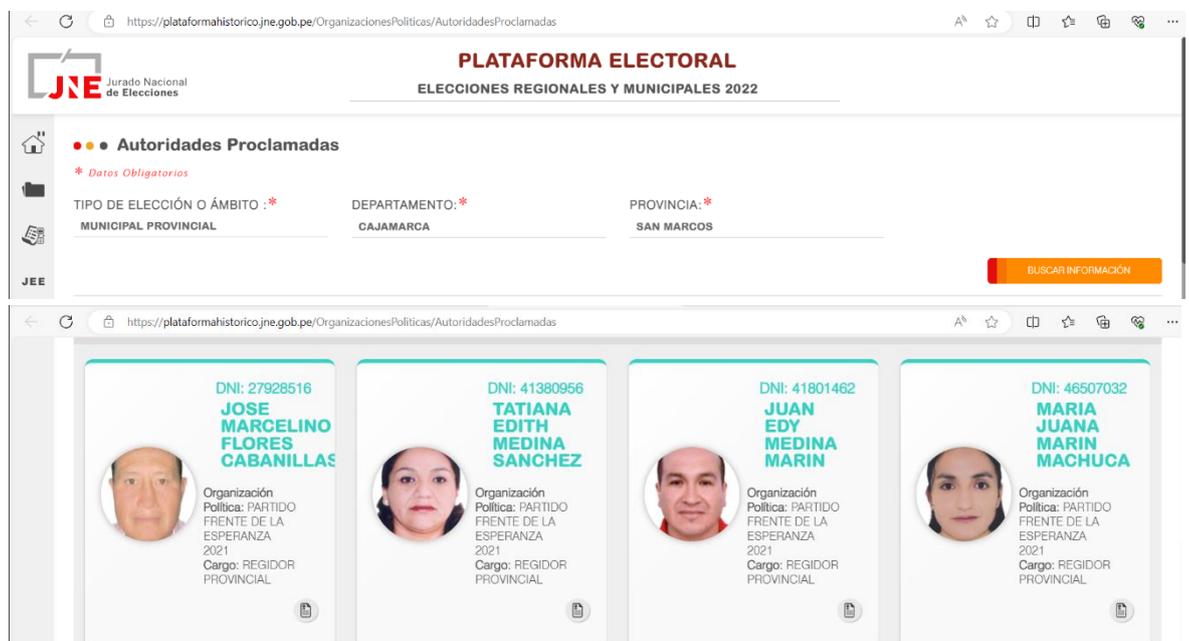
del mencionado artículo, se extiende, hasta doce (12) meses después de culminado su periodo como Regidora, dentro del ámbito de su competencia territorial.

Asimismo, el literal h) del dispositivo legal antes indicado, prescribe que también se encuentran impedidos para contratar con el Estado el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Al respecto, de la revisión realizada al Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que como resultado de las elecciones regionales y municipales del Perú llevadas a cabo el 7 de octubre de 2018, la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, fue elegida como Regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Región Cajamarca, en el periodo 2023-2026, tal como se evidencia de la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.º 1

Información sobre cargo de regidor que desempeña Machuca Romero Flavio Carlos



Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/AutoridadesProclamadas>

Por lo tanto, la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, desempeña el cargo de Regidora de la provincia de San Marcos, por el periodo 2023-2026, quien es hermana del proveedor Christian Francisco Medina Sánchez, encontrándose éste, impedido de contratar con el Estado durante ese periodo y hasta doce (12) meses después de culminado el periodo como regidora, dentro del ámbito de su competencia territorial, conforme a la normativa vigente.

Sobre el particular, de la revisión a la sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se advierte que el señor Christian Francisco Medina Sánchez, con DNI. 42271577 y RUC 10422715776, cuenta con RNP vigente desde el 8 de octubre de 2016, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2

Consulta de proveedor adjudicado

ps://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password... A ☆ ☰

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 10422715776

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
10422715776	MEDINA SANCHEZ CHRISTIAN FRANCISCO	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 10422715776 Razón Social: MEDINA SANCHEZ CHRISTIAN FRANCISCO

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
08/10/2016	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	CAJAMARCA
08/10/2016	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	CAJAMARCA

Previous 1 Next

Descargar: Histórico de Vigencias

Fuente:

https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

De igual forma, de la búsqueda al registro de declaraciones juradas de intereses, se determinó que la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, en el año 2023 registró su Declaración Jurada de Intereses, en razón de su condición de Regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde consignó en el rubro: **Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado (...)**, que la persona de Christian Francisco Medina Sánchez es su hermano, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Declaración Jurada de Intereses de Tatiana Edith Medina Sánchez, en calidad de Regidora período 2023



834-1501-135924-1212114141

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
2 Cargo, nivel o servicio que presta : REGIDOR PROVINCIAL

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : MEDINA
4 Apellido Materno : SANCHEZ
5 Nombres : TATIANA EDITH



7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
26709436	WILDER ELEUTERIO BOBADILLA RONCAL	CUÑADO(A)	CHOFER	NO APLICA
75312505	FATIMA ABIGAHIL CHAVARRIA MEDINA	HIJO(A)	ESTUDIANTE	NO APLICA
42271577	CHRISTIAN FRANCISCO MEDINA SANCHEZ	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	MECANICO	NO APLICA
10637660	ROSMERY MEDINA SANCHEZ	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	VIGILANTE	NO APLICA
27916379	MARIA NORA MEDINA SANCHEZ DE BOBADILLA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	TECNICO EN ENFERMERIA	HOSPITAL SIMON BOLIVAR
27904017	MARIA FELIZA SANCHEZ LEZAMA VDA DE MEDINA	MADRE DEL DECLARANTE	COMERCIANTE	NO APLICA

Fuente: Declaración Jurada de Intereses, periodo 2023, de Regidora Tatiana Edith Medina Sánchez¹.

En este contexto, de la información registrada en el SEACE - Buscador Público de Órdenes de Compra y de Servicios² y la información proporcionada por la Entidad; se determinó que el señor Medina Sánchez Christian Francisco, es hermano de la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, quien desempeña el cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, durante el periodo de gestión 2023-2026, en cuyo periodo el mencionado proveedor contrató con la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, pese a estar impedido para contratar con el Estado durante dicho período y hasta doce (12) meses después de culminada la función de regidora de su hermana, dentro de su competencia territorial, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Relación de orden de servicios a favor de CHRISTIAN FRANCISCO MEDINA SÁNCHEZ

Orden de Servicio				
Nº	Fecha de Emisión	Importe	Funcionario Responsable de la Contratación	
O/S- 2023-0077	24/08/2023	7, 000.00	Sub Gerente de Infraestructura Urbano y Rural	Gerente Municipal

Fuente: Órdenes de Servicio

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 2
Comprobantes de pago a favor de CHRISTIAN FRANCISCO MEDINA SÁNCHEZ

Comprobante de Pago	Fecha	Monto	Orden	Descripción
C/P-0689-FM-CTE	08/09/2023	7,000.00	O/S-2023-0077	Contratación de servicios de cambio de repuestos y soldadura para el tractor sobre oruga D6M-de propiedad de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita.

Fuente: Comprobantes de Pago

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que la Entidad contrató en el año 2023 con el proveedor Christian Francisco Medina Sánchez, quien es hermano de la señora Tatiana Edith Medina Sánchez, regidora de la Municipalidad Provincial de San Marcos para el periodo 2023-2026, encontrándose impedido para contratar con el Estado.

¹ <https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

² <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

Criterio:

El hecho expuesto transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprometidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Capítulo III Condiciones exigibles a los proveedores

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los (...), los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de (...) de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley. (Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

(...)"

➤ **Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, a través del cual los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad acordaron lo siguiente:**

"(...)

1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:

(...)

ii. En el caso de consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.

2. Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

(...)"

a) Efecto:

La situación expuesta, afectó la transparencia, integridad y legalidad de las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionado por los servidores y funcionarios públicos que efectuaron contrataciones con el proveedor impedido de contratar con el Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Marcos, 03 de junio de 2024

Eldin Fredy Terrones Hernández
Jefe de Comisión de Control

Walter Rodrigo Incil Lucano
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

EI JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 03 de junio de 2024

Elías Chilon Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 021-2024-2-2682-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

ENTIDAD CONTRATÓ A EMPRESA PROVEEDORA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR TENER GRADO DE PARENTESCO CON REGIDOR DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° D000208-2024-OSCE-DRG de 15 de enero de 2024.
2	Oficio n.° D000255-2023-OSCE-SIRE de 12 de enero de 2024.
3	Dictamen n.° 1900-2023/DGR-SIRE de 31 de diciembre de 2023.
4	Comprobante de pago N° 0689-FCM CTE de 08 de setiembre de 2023.
5	Orden de Servicio N° 2023-007, de 24 de agosto de 2024.
6	Declaración Jurada de Intereses de Tatiana Edith Medina Sánchez, de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Pedro Galvez, 03 de Junio de 2024

OFICIO N° 000060-2024-CG/OC2682

Señor(a):

Jhony Wilfredo Mariñas Machuca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Gregorio Pita
Calle Real S/N
Cajamarca/San Marcos/Gregorio Pita

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-2-2682-AOP

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendación de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios para la Entidad en el año 2023, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Elias Chilón Ayay

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00091 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRFKDLH**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2024-CG/2682

DOCUMENTO : OFICIO N° 000060-2024-CG/OC2682

EMISOR : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHONY WILFREDO MARIÑAS MACHUCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178079604

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios para la Entidad en el año 2023, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000060-2024-OC2682 Comunica AOP
2. Informe AOP_021-2024





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000060-2024-CG/OC2682

EMISOR : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JHONY WILFREDO MARIÑAS MACHUCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios para la Entidad en el año 2023, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 021-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178079604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2024-CG/2682
2. OFICIO-000060-2024-OC2682 Comunica AOP
3. Informe AOP_021-2024

NOTIFICADOR : WALTER RODRIGO INCIL LUCANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

